GOBERNACIÓN DE **ORELLANA**





Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0020-R

Puerto Francisco de Orellana, 27 de abril de 2020

MINISTERIO DE GOBIERNO

DRA. RAQUEL TORRES MERIZALDE GOBERNADORA DE ORELLANA

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece: "Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.";

Que, mediante Resolución Nº RE-SERCOP-2019-000097, de fecha 29 de enero del 2019 el Servicio Nacional de Contratación Pública, expide disposiciones para la reforma de los modelos de los pliegos versión SERCOP 2.1, de fecha 09 de junio del 2017.

Que, a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 33 establece: "Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. <u>Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley:"</u>"

Que, de acuerdo al artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en cada provincia incluyendo la de Galápagos habrá un Gobernador, el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio del Interior y coordinará sus acciones con la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política.

Que, las Resoluciones que emita la Máxima Autoridad de la Gobernación de Orellana; deben estar acorde a la necesidad actual de la institución controlando y evaluando la implementación de la política pública y gestión institucional en el territorio de su competencia.

Que, según la décimo sexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se debe entender como máxima autoridad de cada Institución Pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N0. 616, de fecha 12 de diciembre del año 2018, es designada como Gobernadora de la provincia de Orellana, la señora **Dra. Raquel Torres Merizalde** y ratificado mediante Acción de Personal N° 3039, de la misma fecha.

*Documento firmado electrónicamente por Quipux www.gobernacionorellana.gob.ec 1/3

GOBERNACIÓN DE **ORELLANA**





Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0020-R

Puerto Francisco de Orellana, 27 de abril de 2020

Que, el artículo 2 del Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nº 39, publicado en Registro Oficial 78, de fecha 01 de diciembre del 2009, señala el ámbito de aplicación de las normas de control interno y dice: "Las normas de control interno se aplicarán en todas las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, a las que se refiere el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador."

Oue, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado expedida mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nº 39 y publicada en Registro Oficial Suplemento Nº 87, de fecha 14 de diciembre del 2009 y reformado el 13 de mayo del 2019, señala en el numeral 401-03 acciones a emplear respecto de la Supervisión "Los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones, para asegurar que cumplan con las normas y regulaciones y medir la eficacia y eficiencia de los objetivos institucionales, sin perjuicio del seguimiento posterior del control interno. La supervisión de los procesos y operaciones se los realizará constantemente para asegurar que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en las políticas, regulaciones y procedimientos en concordancia con el ordenamiento jurídico;(...)"

Que, con Resolución Administrativa Nro. MDG-GORE-2020-0019-R, de fecha 15 de abril de 2020, la Dra. Raquel Torres Merizalde, Gobernadora de la provincia de Orellana, autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos que contienen los términos de referencia y cronograma del Proceso de Subasta Inversa Nro. SIE-GORE-UA-001-2020, para CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

Que, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, con fecha 15 de abril de 2020, se publicó el Proceso de Subasta Inversa Nro. SIE-GORE-UA-001-2020, para CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

Que, dentro del expediente Nro. SIE-GORE-UA-001-2020, constan las Actas de apertura de oferta, evaluación de la oferta y convalidación de errores, mediante las cuales se deshabilita las ofertas presentadas por los proveedores para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de Orellana.

Que, dentro del expediente consta la correspondiente certificación presupuestaria signada con número 22-2020, por un monto de \$14.135, 25 (catorce mil ciento treinta y cinco con 25/100 dólares americanos), para la "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana".

Que, mediante Memorando Nº MDG-GORE-2020-1116-MEMO, de fecha 25 de abril del 2020, suscrito por la Dra. Raquel Torres Merizalde, Gobernadora de la provincia de Orellana, dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica declare mediante resolución motivada para declarar desierto el Proceso de Subasta Inversa Nro. SIE-GORE-UA-001-2020, para CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

Conforme lo anterior corresponde aplicar el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y declarar desierto el Proceso de Subasta Inversa Nro. SIE-GORE-UA-001-2020, para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana, por no haberse presentado la convalidación de errores por los proveedores dentro del proceso, lo que traerá como consecuencia que pueda disponer su archivo o su reapertura en el Porta del Compras Públicas.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial Nº 1085 del Ministerio de

GOBERNACIÓN DE **ORELLANA**





3/3

Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0020-R

Puerto Francisco de Orellana, 27 de abril de 2020

Gobierno, de fecha 17 de noviembre de 2008 y lo previsto en el artículo 26 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR desierto el proceso de subasta inversa nro. SIE-GORE-UA-001-2020, para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana, en virtud del artículo 33 literal b) de la LONSCOP, que señala: "Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;":

ARTÍCULO 2.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública junto con los demás documentos precontractuales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 de su Reglamento General, así como en el portal web institucional.

ARTÍCULO 3.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado y firmado en el cantón Francisco de Orellana a los 26 días del mes de abril del año 2020.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Esperanza Raquel Torres Merizalde GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Referencias:

- MDG-GORE-2020-1116-MEMO

- acta_1._preguntas_respuestas_aclaraciones.doc
- captura_de_pantalla__convalidacion.pdf
- acta_convalidacion_de_errores0772783001587501925.pdf
- acta_calificacion_ofertas0534701001587754488.pdf

Copia:

Señora Abogada Paulina Mercedes Cevallos Ramos Analista de Asesoria Juridica

Señor Ingeniero Henry Alfredo Zambrano Rodriguez

Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación

pc

www.gobernacionorellana.gob.ed * Documento firmado electrónicamente por Quipux